

06 FEB. 2015

“GUADALUPANA” que corresponde a las casas N° 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25;

- Que, mediante Resolución de Concejo 370-2014, de sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2014, se remite el oficio DP-14-1946 de la Dirección de Planificación a la Comisión de Planificación y Presupuesto; y
- Que, en la parte pertinente del Informe 001-SC-CPyP-2015 la Comisión de Planificación y Presupuesto, dando cumplimiento a la Resolución de Concejo 370-2014, sugiere al Concejo Municipal aprobar lo solicitado acogiendo el contenido del informe DP-14-1946, suscrito por el Arq. Manuel Guzmán, Director de Planificación, en el que indica que se trata de la validación de la segunda etapa del Conjunto Habitacional Guadalupana;

RESOLVIÓ:

Aprobar la declaratoria en propiedad horizontal de la segunda etapa del Conjunto Residencial “GUADALUPANA”, que corresponde a las casas N° 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, ubicado en la calle Batalla de Jambelí de la parroquia Atahualpa, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 referente a requisitos; y, 72 respecto del revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.-Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



C. Asesoría

Planificación

Obras Públicas

Catastros

Archivo

RC.

Sonia Cepeda
2015-02-04

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 031-2015

06 FEB. 2015

Señora
Ana Lucía Mayorga Buenaño
Ciudad

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud FW 53508 tendiente a obtener la aprobación de la segunda etapa en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “Guadalupana”, ubicado en la calle Batalla de Jambelí de la parroquia Atahualpa.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 03 de febrero de 2014, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, mediante oficio DP-14-1946, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-14-1242 de fecha 6 de junio de 2014, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, se trata de validación de la Segunda Etapa del Conjunto Habitacional “Guadalupana” con planos aprobados N° 335 del 26 de abril de 2013. Está enmarcado en el grupo “C” de 21 a 40 viviendas, en este caso posee 33 unidades de vivienda independientes que se desarrollan en dos pisos con terraza inaccesible. Cuenta con vivienda de conserje; sala de copropietarios y 5 parqueaderos de visita; cuenta con un área de 3319.50 m² de construcción total;
- Que, cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee 1351,38 m² de áreas comunales, el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 4903,50 m². En función de lo dispuesto en el Art. 94 del POT se pone en consideración del Concejo Municipal la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal de la Segunda Etapa del Conjunto Habitacional

Mónica S